Documento Número: 35524

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113227	3.367.673.916	3.367.673.916	48910

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que para el cumplimiento de las diferentes funciones del Estado se tienen diferentes órganos con funciones separadas pero que colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En igual sentido el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los fines de la contratación estatal estipula que: #Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines#.

El Decreto 883 de 2015, por medio del cual se adecúa la Estructura de la Administración Distrital de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece (...) en sus artículos 126 y 127 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con las delegaciones efectuadas en la materia. Acorde con ello, el Decreto 0834 de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Acorde con ello, el Decreto 0834 de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín , establece que la contratación del Distrito y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios, razón por la cual esta dependencia adelanta el presente proceso de contratación de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Igualmente, el Decreto 883 de 2015 en su artículo 120, define a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía como una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad la gestión integral del talento humano, la planeación organizacional, el direccionamiento de los sistemas y modelos organizacionales, la definición de la estructura organizacional del ente central y el servicio a la ciudadanía, para el mejoramiento continuo y la correcta prestación del servicio.

Dentro de las funciones de esta dependencia, se encuentran, entre otras la de "Diseñar y dirigir las políticas para la gestión integral del talento humano nivel central y descentralizado, de acuerdo con las directrices e instrumentos definidos, con el fin de fortalecer la cultura de organización saludable" y la de "Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos".

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo a lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Dentro del Plan de Desarrollo "Medellín Futuro 2020-2023", en la línea estratégica 5: Gobernanza y Gobernabilidad, se ubica el Componente 1: Gobierno Transparente, que tiene como objetivo "Fortalecer el ejercicio de la gestión pública desde la apuesta por un nuevo liderazgo institucional, que procure mecanismos de articulación interna y focalización de la acción pública para el cierre de brechas, basadas en la transparencia y la confianza donde se conjuguen acciones conjuntas, integrales e integradas en la defensa y protección de lo público". Dentro de este componente se encuentra el Programa 1: Talento Humano para el Buen Gobierno, que tiene dentro de sus objetivos general "Gestionar el talento humano en las diferentes etapas del ciclo de vida laboral mediante políticas, planes, programas y proyectos que promuevan su potenciación en las dimensiones de la

integralidad del ser, el compromiso, el involucramiento y el empoderamiento de las competencias inherentes a su rol, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad en la prestación del servicio".

El Plan de Bienestar e Incentivos de la Alcaldía de Medellín hace parte integral del Plan Estratégico de Talento Humano 2023, el cual responde a lo plasmado en la Propuesta de Gobierno 2020-2023 #Medellín Futuro#, # en la Línea 5. Gobernanza y Gobernabilidad, Componente 5.1 Gobierno Transparente, Programa Talento Humano para el Buen Gobierno y los Proyectos Diseño e implementación de estrategias para el desarrollo del talento humano del Distrito y a la Contribución a la solución de las necesidades de Vivienda de la Alcaldía.

El Decreto 1978 de 1986, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", establece que "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo". Igualmente los artículos 5 y 7 del mencionado decreto estipulan que la dotación que deberá entregar la entidad debe ser apropiada para la labor que cumple el empleado, quien la deberá usar para el cumplimiento de la misma.

De acuerdo con lo anterior y tal como lo expresa el Plan de Bienestar Laboral e Incentivos del Distrito especial de Medellín, el vestido y calzado de labor, se entrega a aquellos servidores que por norma, por convención o en razón de sus funciones, tienen derecho a la dotación. En razón de ello la administración también ha realizado procesos de concertación con diferentes grupos de trabajo, que por norma y por las actividades que desempeñan son beneficiarios de la dotación y ha ejecutado con ellos evaluación técnica de las prendas, considerando el cumplimiento de las normas vigentes y las labores del trabajador a tener en cuenta para el diseño y proceso de fabricación del vestuario, así mismo ha determinado la obligatoriedad del uso.

Los grupos de trabajo del El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que recibirán dotación de vestido y calzado en vigencia 2023, son los siguientes:
· Agentes de Tránsito, uniformes reglamentados con el Decreto 2885 de 2013.
· Bomberos, en concordancia con la Resolución Número 0328 de 2020, del Ministerio del Interior.
· Auxiliar de Servicios Generales.
· Guardianes.
· Celadores.
· Conductores.
· Trabajadores Oficiales, reglamentado por la Convención Colectiva vigente desde el año 2011.

Mediante el Decreto 896 de 1995, la Convención Colectiva de Trabajadores Oficiales y los Acuerdos laborales suscritos con las diferentes Organizaciones Sindicales se establece la política interna de la

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

entidad, para la dotación de vestuario y calzado de labor. Dicha política, busca asumir este suministro como herramienta esencial de trabajo y elemento de identidad Corporativa para el desarrollo óptimo de las funciones de los diferentes grupos de trabajo, cobijando con este beneficio alrededor de 2.300 servidores públicos y para tal fin se estipula que siempre se debe contar con disponibilidad de stock para atender cualquier requerimiento que se surja por novedades administrativas al interior de la Administración Distrital.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección no le es aplicable los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, razón por la cual no se incluirán requisitos habilitantes, obligaciones y/o cláusulas.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará una convocatoria pública para contratar, mediante la modalidad de selección abreviada, causal subasta inversa, el Suministro de Vestido y Calzado de Labor.

Dando aplicación a las estipulaciones contempladas en el 2.2.1.2.1.2.7.del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 y en el Decreto 1082 de 2015, ha dado prevalencia a la realización de procesos para la adquisición de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Al revisar detenidamente el documento #Anexo 4 # Anexo Técnico Fichas y Especificaciones Técnicas de los Uniformes para Labor y Usos Varios# vinculado al futuro Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios # identificamos que los ítems que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere comprar no se encuentran identificados en las fichas técnicas que contiene el documento y no es viable ajustar las condiciones técnicas de las prendas dado que afectarían los aspectos de ergonomía, versatilidad y correcta identificación ante la comunidad que requieren los servidores públicos para el desarrollo de sus funciones.

Adicional a lo anterior, se evidenció que si bien el Acuerdo Marco en referencia contempla una Cláusula de inclusión, los tiempos estipulados para adelantar las acciones correspondientes no permitirían que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín entregue el vestido y calzado de labor en los tiempos de Ley. Estas consideraciones fueron expuestas a Colombia Compra Eficiente mediante radicado P20230315002395.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministrar Vestido y Calzado de Labor

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
Clase	53101500	PANTALONES DE ESPORT, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
Clase	53101600	FALDAS Y BLUSAS
Clase	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
Clase	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
Clase	53102900	PRENDAS DE DEPORTE
Clase	53103100	CHALECOS
Clase	53111600	ZAPATOS
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

Suministro de vestido y calzado, para atender las necesidades de los servidores públicos que por Convención Colectiva, por norma o en razón de sus funciones, requieren este tipo de dotación como elemento de identificación ante la comunidad, como herramienta de trabajo y para su seguridad y confort.

Se distribuirán de la siguiente manera:

CALZADO

LOTE 1: BOTAS
Bota Seguridad
Bota Pavimentos
Bota Estación Bomberos
Bota PVC

LOTE 2: CALZADO DEPORTIVO
Calzado Deportivo

LOTE 3: CALZADO MULTIPROPÓSITO
Zapato Casual
Botín casual
Bota Agente de Tránsito
Bota Motociclista
Zapato Oficios Varios

PRENDAS TEXTIL

LOTE 4: CAMISA
Camisa Agente de Tránsito
Camisa Conductor
Camiseta Tipo Polo
Camibuso

LOTE 5: PANTALÓN
Pantalón Agente de Tránsito
Pantalón operario
Pantalón conductor

LOTE 6: UNIFORMES DE CONJUNTO
Camisa Bomberos
Pantalón Bomberos
Vestido Oficios Varios

LOTE 7: CHAQUETAS
Chaleco
Chaqueta
Vestido Clásico

Traje de Gala

LOTE 8: ACCESORIOS
Kepis
Gorra Bomberos
Escudos Oficiales
Reata Agentes de Tránsito
Reata Táctica Bomberos
Cartuchera
Corbata
Presillas (Agentes Tránsito y Bomberos)
Tarjetero (Bomberos)
Escudo de Colombia
Morral

LOTE 9: UNIFORMES DEPORTIVOS
Uniforme de Presentación (03 prendas)
Uniforme de Competencia (03 prendas)

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Suministrar vestido y calzado de labor a los servidores públicos que tienen derecho a esta dotación por Convención Colectiva, Norma o en razón de sus funciones.

OBJETIVOS ESPECIFÍCOS:

Dotar a los diferentes grupos de trabajo de los uniformes que requieren para desempeñar sus funciones.

Estructurar mediante lotes la compra de los diferentes elementos que comprenden la dotación de vestuario.

Asegurar mediante el diseño profesional de fichas técnicas la interpretación correcta de la prenda a suministrar por parte de los diferentes oferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo especificaciones técnicas

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES PARA TODOS LOS LOTES

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formato experiencia del proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego y adjuntar los certificados de experiencia. No se tendrán en cuenta para la verificación de la experiencia, los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados (terminados), para cada lote al que se presenta, cuyo objeto, alcance o actividades tenga relación con el lote al que se presente. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del lote o lotes a ofertar y cada contrato reportado deberá estar debidamente certificado en el Registro Único de Proponentes, identificado en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en alguno de los siguientes códigos según el lote al cual se presente, así:

LOTE 1: BOTAS: Clase 46181600 Calzado de Protección

Ítem 01 Bota Seguridad
Ítem 02 Bota Pavimentos
Ítem 03 Bota Estación Bomberos
Ítem 04 Bota PVC

LOTE 2: CALZADO DEPORTIVO - Clase 53111900 Calzado deportivo
Ítem 01 Calzado Deportivo

LOTE 3. CALZADO MULTIPROPÓSITO: Clase 53111600 Zapatos

Ítem 01 Zapato Casual
Ítem 02 Botín casual
Ítem 03 Bota Agente de Tránsito
Ítem 04 Bota Motociclista
Ítem 05 Zapato Oficios Varios

LOTE 4: CAMISA: Clase 53101600 Faldas y Blusas

Ítem 01 Camisa Agente de Tránsito
Ítem 02 Camisa Conductor
Ítem 03 Camiseta Tipo Polo
Ítem 04 Camibuso

LOTE 5: PANTALÓN: Clase 53101500 Pantalones de Sport, Pantalones y Pantalones Cortos

Ítem 01 Pantalón Agente de Tránsito
Ítem 02 Pantalón operario
Ítem 03 Pantalón conductor

LOTE 6: UNIFORMES DE CONJUNTO: Clase 53101600 Faldas y Blusas - Clase 53101500 Pantalones de Sport, Pantalones y Pantalones Cortos

Ítem 01 Camisa Bombero
Ítem 02 Pantalón Bombero
Ítem 03 Vestido Oficios Varios

LOTE 7: CHAQUETAS: Clase 53103100 Chalecos - Clase 53101800 Abrigos y Chaquetas

Ítem 01 Chaleco
Ítem 02 Chaqueta
Ítem 03 Vestido Clásico
Ítem 04 Traje de Gala

LOTE 8: ACCESORIOS: Clase 53102500 Accesorios de Vestir

Ítem 01 Kepis
Ítem 02 Gorra Bomberos
Ítem 03 Escudos Oficiales
Ítem 04 Reata Agentes de Tránsito
Ítem 05 Reata Táctica Bomberos
Ítem 06 Cartuchera
Ítem 07 Corbata
Ítem 08 Presillas (Agentes Tránsito y Bomberos)
Ítem 09 Tarjetero (Bomberos)
Ítem 10 Escudo de Colombia
Ítem 11 Morral

LOTE 9: UNIFORMES DEPORTIVOS: Clase 53102900 Prendas de deporte

Ítem 01 Uniforme de Presentación (03 prendas)
Ítem 02 Uniforme de Competencia (03 prendas)

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los

códigos solicitados.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente

manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como #unidades de explotación económica#. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

2. MUESTRAS Y FICHAS TÉCNICAS

El proponente deberá presentar las muestras del calzado y de las prendas textiles con las fichas técnicas de las mismas, dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de ofertas.

Las muestras y fichas técnicas deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Las muestras deberán ser entregadas directamente en la oficina 604, Unidad de Desarrollo Humano, piso 6 del Centro Administrativo Distrital ubicado en la Calle 44 #52-165 a nombre del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual e indicando el número del proceso.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no se hace responsable de muestras que sean allegadas a otras dependencias.

REQUISITO HABILITANTE LOTE 1 - BOTA PAVIMENTOS

1. CERTIFICADO PRUEBA DE AISLAMIENTO CONTRA CALOR

El proponente deberá entregar con la muestra y la ficha técnica de la bota de pavimentos, el certificado de prueba actualizada de laboratorio de aislamiento contra el calor, aplicada a la muestra suministrada en el proceso de selección.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en los documentos del proceso de selección.

2. Proveer todas las prendas y demás artículos en las cantidades estipuladas en los documentos del proceso, con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas en las fichas técnicas, de acuerdo a los precios ofertados en la subasta.

3. Realizar la entrega de los productos en el Almacén General del Centro Administrativo Distrital.

4. Atender reposiciones de los productos en máximo 30 días calendarios luego de ser notificado, en caso de presentarse devoluciones por aspectos técnicos.

5. Poner en consideración del supervisor del contrato, con el fin de ser aprobados, los elementos de identificación del personal y logos.

6. Realizar la entrega de los productos dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al pedido elaborado por el supervisor del contrato.

7. Realizar pruebas de tallaje previas cuando el supervisor del contrato lo solicite.

8. Atender en sitio los requerimientos de ajustes en las prendas al cuerpo de Bomberos y al Grupo de Agentes de Tránsito de la Alcaldía de Medellín. Estas actividades serán coordinadas por la supervisión del contrato.

9. Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Esta obligación que será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:

- La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme al resultado de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

- Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de Elementos de Protección Personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los Elementos de Protección Personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicio en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

10. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Designar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
5. Participar en las reuniones que se programen.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
8. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
9. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia contractual.
10. Vigilar que durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de bioseguridad.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El rol técnico del proceso establece el presupuesto oficial TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($3.367.673.916,00) incluido IVA Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 4000113227.

Para establecer el presupuesto oficial se utilizó la herramienta establecida por Colombia Compra Eficiente RFI (Request for Information), la cual es la solicitud que envía una Entidad Estatal para obtener información sobre el mercado en la etapa de planeación de un Proceso de Contratación y no se obtuvo ninguna respuesta por parte de los Proveedores que se encuentran inscritos en Secop II con los códigos UNSPSC del clasificador de bienes y servicios que se requieren en el proceso.

Por lo anterior, la entidad realizó el análisis de los insumos y variables económicas del sector textil y de fabricación de calzado, analizando las dinámicas económicas que sobrellevaron estos sectores durante la pandemia; adicionalmente, se analizaron los valores ofertados y adjudicados en el año anterior, se evidencio que estos valores no presentan incrementos y por tal motivo, se conservaron los valores de la vigencia 2022 con ajustes en algunos insumos.

Como aspectos generales del mercado, Colombia acumuló una inflación de 13,12% en 2022, la más alta en los últimos seis años y por encima de la meta anual de 3% establecida por el Banco Central, debido al alza de los precios en medio de la recuperación del consumo interno tras los efectos de la pandemia del covid-19, informó el Gobierno.

En contraste, los precios de las prendas de vestir y el calzado bajaron 2,60% el año pasado, mientras que los de la información y comunicación se redujeron 12,10%, precisó el informe del Dane.

Esta situación coincide, con las tarifas reales del mercado que en los procesos contractuales que desde la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para el tema de vestido y calzado de labor se han adelantado en las últimas vigencias. Anualmente se realiza el proceso de subasta inversa para la consecución de estos elementos, el análisis de la fluctuación de precios en los dos últimos ejercicios de subasta le ha brindado las herramientas al rol técnico para determinar los niveles de incremento que se deben aplicar a cada uno de los ítems y por tal comportamiento se ha podido evaluar que los incrementos aplicados no superan incluso el IPC 1.61 % de IPC acumulado del año 2020.

Para el caso del calzado, los precios no se modifican sustancialmente, dado que según la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) del DANE, la producción y ventas reales del sector de calzado en noviembre de 2020 frente a noviembre de 2019, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de -0,2%, las ventas reales de -1,4% y el personal ocupado de -6,1%. El 68.8% de los empresarios manifiesta tener un NIVEL DE INVENTARIO ALTO Y EL 31.2% NORMAL. El 70.2% de los encuestados reporta que su volumen de pedidos para los próximos meses es normal, el 29.3% regular y el 0.5% que es bajo.(Fuente: ACICAM, Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, dl Cuero y Sus Manufacturas, Como va el Sector, Enero a Octubre de 2019.)

Este descenso de las variables fundamentales, se debe principalmente a la caída de la demanda, el impacto económico producto de la emergencia sanitaria por COVID19, a la disminución de los pedidos de grandes superficies y tiendas especializadas y a las menores proyecciones de ventas esperadas.

Aunque las necesidades son mayores, la administración cuenta con recursos limitados para atender esta necesidad, por lo cual, de acuerdo con los ahorros obtenidos en la subasta, se programa la adquisición de unas cantidades mayores y así mejorar la dotación de sus colaboradores.

Distribuidos así:

LOTE CALZADO

Lote 1 Bota Seguridad $ 221.816.000

Lote 2 Calzado Multipropósito $981.512.000

LOTE TEXTIL

Lote 3 Camisa Casual $188.020.000

Lote 4 Pantalón $188.020.000

Lote 5 Prendas Drill $254.850.400

Lote 6 Chaquetas $316.421.000

Lote 7 Accesorios $196.677.250

Lote 8 Uniformes Deportivos $157.080.000

Es de anotar, que en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa, no se vinculan los temas de compras públicas sostenibles, en calidad de otorgantes de puntaje o elementos habilitantes.

ADJUDICACIÓN:

El contrato se adjudicará por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE a la propuesta que ofrezca el precio más bajo y será a MONTO AGOTABLE de acuerdo con la LISTA DE VALORES UNITARIOS del proponente seleccionado por lote.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto para cada lote teniendo en cuenta que conforme al histórico las necesidades son variables. Luego del certamen de subasta el precio final de la oferta del proponente ganador de cada lote será distribuido de forma proporcional en cada uno de los ítems con base en el descuento total respecto del presupuesto oficial de cada lote. En la ejecución se pagará conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta y se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Nota 1: El proponente deberá presentar su propuesta en SECOP II, teniendo en cuenta que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL ANTES DE IVA para cada lote. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido en cada lote. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de Medellín, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Nota 2: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto para cada lote teniendo en cuenta que conforme al histórico las necesidades son variables. Luego del certamen de subasta el precio final de la oferta del proponente ganador de cada lote será distribuido de forma proporcional en cada uno de los ítems con base en el descuento total respecto del presupuesto oficial de cada lote. En la ejecución se pagará conforme a los valores unitarios obtenidos luego de finalizado el certamen de subasta y se pagarán de acuerdo a las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRINUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente.

De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de Noviembre de 2017.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El supervisor realizar un único pedido luego de que se firme el acta de inicio. Las entregas podrán ser parciales y los pagos serán contra entrega, previo certificado de recibo a satisfacción del servidor.

DISTRIBUCIÓN PAC:

Distribución Plan Anual de Cuentas - PAC:

Abril $xxx

Mayo	$xx
Julio	$ xxx
Noviembre	$ xxx

El código C19 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN es una codificación de manejo interno, por lo tanto no estará incluida en los Pliegos de Condiciones ni ser tenida en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS ANEXOS
TECNICA	0007	Propuesta económica	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE SECOP II
TECNICA	0032	Presentación de muestras	ENTREGA DE MUESTRAS COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO Y SUS ANEXOS
TECNICA	0048	Valle del Software	N/A
TECNICA	0049	Recuperemos lo Social	N/A
TECNICA	0050	Ecociudad	N/A

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	FICHA TÉCNICA DE ESPECIFICACIONES EMITIDA POR LA TEXTILERA, DE LA TELA EN QUE SE CONFECCIONÓ LA PRENDA
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR, FIRMAR Y PRESENTAR DOCUMENTO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI APLICA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI LO REQUIERE POR LA CUANTÍA
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	CERTIFICADO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFCADO POR LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	PRESENTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DÍAS

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	PARA PERSONA NATURAL, COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COMO LO ESTABLE DEL ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	SI APLICA
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICACIÓN ALCALDÍA DE MEDELLÍN
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APLICA CUANDO ES QUIEN FIRMA EL CERTIFICADO DE PARAFISCALES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.50

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.60
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 3.00 VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.12
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.07

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar Vestido y Calzado de Labor

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 3.367.673.916

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

-

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	70326067	YEPES PERALTA CARLOS ALBERTO	carlos.yepes@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	1036392319	GOMEZ GARCIA GLADIS JANETH	gladis.gomezg@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

8.0 Meses

Multas:

Cláusula Penal Pecuniaria:

Plan de Desarrollo:

_____
Carlos Alberto Yepes Peralta
Técnico

Documento Número: 35524

_____
Ana Maria Duarte Villa
Profesional Universitario

_____
Andres Felipe Arango Botero
Contratista

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia